



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"

San Sebastián
Comprometidos contigo

RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRACION N° 007-2023-MDSS/GM-GA

San Sebastián, 16 de enero de 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTOS:

El Recibo N°082-001831-0000002230 de fecha 21 de setiembre del 2021; Expediente Administrativo N°CU8038-2019 de fecha 30 de diciembre del 2019, el administrado ALBERTO CHINO DIAZ; Resolución Gerencial N°009-2021 de fecha 20 de enero del 2021; Expediente administrativo CU N°25489-2021 de fecha 27 de enero del 2021, el administrado ALBERTO CHINO DIAZ; Informe N°014-HSQG-2021-SGPD-GDUR-MDSS de fecha 04 de marzo del 2021, la evaluadora de expedientes de SGPD; Informe N°045-2021-SGDP-GDUR-MDSS de fecha 08 de marzo del 2021, el Sub Gerente de Planes de Desarrollo Urbano y Rural; Expediente administrativo N°CU36250-2021 de fecha 09 de junio del 2021, el administrado ALBERTO CHINO DIAZ; Proveído N°3620-2021-GDUR de fecha 12 de diciembre del 2022 la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; Informe Legal N° 724-2022-AL-GDUR-MDSS/C de fecha 23 de diciembre del 2022, la Abogada de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; INFORME N° 022-2023-GDUR/MDSS-C de fecha 16 de enero de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 26° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades- precisa: la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece lo siguiente, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, los gobiernos locales conforme a lo dispuesto en el artículo II de la Ley Orgánica Municipalidades - Ley N° 27972; goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y rige en materia tributaria conforme al TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, del Código Tributario y supletoriamente por la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444;

Que, el numeral 1 del Artículo 126° del del D.S. N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba TUO de la Ley N° 27444 - LPAG, establece que: "Para la tramitación de los procedimientos, es suficiente carta poder simple con firma del administrado, salvo que leyes especiales requieran una formalidad adicional";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"

*San
Sebastián*
Comprometidos contigo

Que, el numeral 2 del Artículo 126 del del D.S. N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba TUO de la Ley N° 27444 - LPAG, establece que: **"Para el desistimiento de la pretensión o del procedimiento, acogerse a las formas de terminación convencional del procedimiento o,** para el cobro de dinero, es requerido poder especial indicando expresamente el o los actos para los cuales fue conferido. El poder especial es formalizado a elección del administrado, mediante documento privado con firmas legalizadas ante notario o funcionario público autorizado para el efecto, así como mediante declaración en comparecencia personal del administrado";

Que, el Artículo 200° del D.S. N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba TUO de la Ley N° 27444 - LPAG, establece que en su numeral 200.1 "El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento. 200.2 El desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa. 200.3 El desistimiento sólo afectará a quienes lo hubieren formulado;

Que, el numeral 1 del Artículo 201 del del D.S. N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba TUO de la Ley N° 27444 - LPAG, establece que: "El desistimiento de algún acto realizado en el procedimiento puede realizarse antes de que haya producido efectos";

Que, el procedimiento de devolución de pagos indebidos o en exceso tiene sustento en el artículo 38° y 40° del Texto Único Ordenado Del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99- EF y modificatorias;

Que la naturaleza de pago indebido fluye en el artículo 1267° del Código Civil que, literalmente precisa: "El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió;

Que, el Código civil, prevé lo siguiente: Enriquecimiento Sin Causa. Acción por enriquecimiento sin causa. Artículo 1954°.- **Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo.** Improcedencia de la acción por enriquecimiento sin causa. Artículo 1955°.- **La acción a que se refiere el artículo 1954° no es procedente cuando la persona que ha sufrido el perjuicio puede ejercitar otra acción para obtener la respectiva indemnización;**

Que, en el presente caso, nos debemos remitir los **principios que prevé el Código Civil, sobre el enriquecimiento sin causa en su Artículo 1954° y 1955°**, es decir, que si la Municipalidad Distrital de San Sebastián, efectuó un cobro por un servicio que no ha prestado efectivamente, se estaría enriqueciendo indebidamente con el dinero cobrado, lo cual no debe ocurrir, motivo por el cual, a la brevedad posible debe procederse a devolver el monto cobrado indebidamente a la persona que efectuó el pago;

Que, para trasladar este concepto al Derecho tributario, requiere una simple operación lógica que interprete la entrega de una cantidad de pago, como la cancelación de la obligación tributaria que por error de hecho o derecho se está cumpliendo indebidamente. Para el Derecho Civil, un requisito para la configuración del pago indebido es que el administrado, haya procedido con error, el cual se traduce en una mala formación de voluntad, este error puede ser de hecho o derecho y como consecuencia de ello, el administrado tiene el derecho a la devolución del pagado indebidamente;

Que, en este contexto, uno de los aspectos que reviste mayor interés es precisamente el relativo a la devolución de los pagos indebidos y pagos en exceso, que se encuentra relacionada a los fundamentos del poder de tributar y a sus límites materiales y formales. Esta figura jurídica tributaria, surgida por la necesidad social y económica de remediar los efectos negativos de actuaciones defectuosas tanto por





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"

*San
Sebastián*
Comprometidos contigo

parte de la Administración como por el sujeto pasivo, constituyéndose una manifestación concreta de los principios jurídicos de capacidad contributiva, legalidad, igualdad, justicia, equidad y de seguridad jurídica;

Que, mediante el Expediente Administrativo N°CU8038-2019 de fecha 30 de diciembre del 2019, el administrado ALBERTO CHINO DIAZ en calidad de presidente de la APV la Casona del Abuelo, solicita cambio de zonificación y uso de suelo de los predios de la APV La Casona del Abuelo, del Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco;



Que, mediante Resolución Gerencial N°009-2021 de fecha 20 de enero del 2021, notificado al administrado en fecha 25 de enero del 2021 resuelve declarar improcedente la solicitud de cambio de zonificación y uso de suelo de los predios APV La Casona del Abuelo, del Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco, por estar ubicado en zonas de AREA DE PROTECCION AMBIENTAL (AE-X) de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano 2013-2023 aprobado por Ordenanza Municipal N°032-2013-MPC;

Que, con expediente administrativo CU N°25489-2021 de fecha 27 de enero del 2021, el administrado ALBERTO CHINO DIAZ en calidad de presidente de la APV la Casona del Abuelo solicita devolución del pago que realizo para cambio de zonificación y uso de suelo de los predios de la APV La Casona del Abuelo, del Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco;

Que, con Informe N°014-HSQG-2021-SGPD-GDUR-MDSS de fecha 04 de marzo del 2021, la evaluadora de expedientes de SGPD, concluye en que respecto a la devolución del pago por servicios realizados parte del procedimiento administrativo, este viene estipulado en el TUPA vigente a la fecha;

Que, con Informe N°045-2021-SGDP-GDUR-MDSS de fecha 08 de marzo del 2021, el Sub Gerente de Planes de Desarrollo Urbano y Rural, señala que el pago por los trámites administrativos se realiza como parte de los requisitos estipulados en el TUPA, la procedencia o no del expediente administrativo no esta condicionado al pago. Una vez emitida la resolución de procedencia o improcedencia, queda en el legajo, por lo que no es posible devolver el integro de expediente administrativo, ya que forma parte del expediente;

Que, mediante expediente administrativo N°CU36250-2021 de fecha 09 de junio del 2021, el administrado ALBERTO CHINO DIAZ, solicita devolución de dinero;

Que, con proveído N°3620-2021-GDUR de fecha 12 de diciembre del 2022 la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita opinión legal respecto de la devolución de pago por la tramitación del expediente presentado por el administrado;

Que, por Informe Legal N° 724-2022-AL-GDUR-MDSS/C de fecha 23 de diciembre del 2022, la Abogada de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSS, realiza un análisis legal, estableciendo (...) 2.4. "Del análisis del expediente se puede observar que, hasta la presentación de la devolución del pago por trámite administrativo, ya se emitió resolución o acto administrativo que disponga el fin del procedimiento seguido por ALBERTO CHINO DÍAZ por lo tanto no corresponde la devolución del pago por el trámite administrativo, ya que este se realiza como parte de los requisitos estipulados en el TUPA, la procedencia o no del expediente administrativo no está condicionado al pago";

Que, mediante el INFORME N° 022-2023-GDUR/MDSS-C de fecha 16 de enero de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita lo siguiente: (...) así mismo, teniendo en consideración que, la Gerencia de Administración es el Órgano encargado del ingreso y egreso del dinero de las arcas de la entidad municipal bajo el manejo de la Sub Gerencia de Tesorería, se procede a remitir el presente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

"Cuna de Ayllus y Parakas Reales"

*San
Sebastián*
Comprometidos contigo

expediente en merito al Informe N°1455-2022-GDUR-MDSS de fecha 28 de diciembre del 2022 formulado por la ex Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSS Arq. Elizabeth Elvira Itusaca Quispe para evaluar la solicitud de devolución de dinero solicitado por el administrado ALBERTO CHINO DIAZ, se debe de indicar que la devolución que solicita es por el monto de S/ 2,043.00 (Dos Mil Cuarenta y Tres con 00/100 Soles) con Recibo N°082-001831-0000002230 de fecha 21 de setiembre del 2021;

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y directivas". Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, dentro de las funciones del Gerente de Administración en el numeral 14 del artículo 122°, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 22-2021-MDSS de fecha 22 de octubre de 2021;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR improcedente la devolución por pago indebido del monto cobrado al administrado Sr. ALBERTO CHINO DIAZ, por la suma de S S/ 2,043.00 (Dos Mil Cuarenta y Tres con 00/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tesorería proceder con las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento lo dispuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Sistemas Informáticos la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Ing. Armando Mujica Aguilar
CIP. 188764
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN